

VSCSM-PARCUCUTA-_____

EDICTO No. PARCU- - 0 3 011 JUL 2019

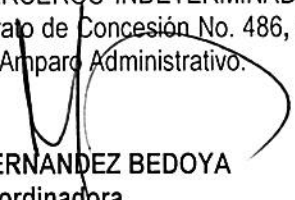
LA SUSCRITO, GESTOR T1 GRADO 10, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 136 DEL 28 DE MARZO DEL 2017 Y RESOLUCIÓN 004 DEL 03 DE ENERO DEL 2019, EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

HACE SABER:

Mediante los oficio bajo radicado No. 20199070390732 del 11 de junio del 2019, el señor OSCAR MENDOZA CABEZA, en calidad de titular del contrato de Concesión No. 486 solicitó **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra de terceros no determinados, de los que manifiesta desconocer su identidad, no registra lugar de domicilio, y quienes presuntamente vienen realizando explotación minera sin autorización, según relaciona en el escrito de la petición de amparo administrativo, labores extractivas sin la autorización de los titulares del título en comento, para lo anterior, se relacionó la zona de ocupación y las coordenadas donde se realiza la explotación X=1334736, Y= 1157655. (Folios 1 cuaderno amparo administrativo)

Que, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, una vez revisada la solicitud, encuentra que ésta reúne los requisitos del Artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y en consecuencia profirió el Auto PARCU-0751 del 11 de julio del 2019, en el cual se programó la diligencia de **AMPARO ADMINISTRATIVO** para el día **MARTES TREINTA (30) DE JULIO DEL 2019**, a las 7:00 a.m., en la **ALCALDÍA DE BOCHALEMA**, ubicado en la Dirección, Calle 3 No. 3 - 08 Palacio Municipal Bochalema - Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta los puntos de explotación de la presunta perturbación en el área del Contrato No. 486, ubicada en jurisdicción del Municipio de BOCHALEMA, departamento Norte de Santander, para verificar los hechos denunciados por OSCAR MENDOZA CABEZA, en calidad de titular del contrato en comento.

Que, en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador(es), **TERCEROS INDETERMINADOS**, denunciados por OSCAR MENDOZA CABEZA, en calidad de titular del contrato de Concesión No. 486, de la querella presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.



MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora

Punto de Atención Regional Cúcuta - Agencia Nacional de Minería

El presente Edicto se publica en la página web www.anm.gov.co y se fija en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta y de la Alcaldía Municipal de BOCHALEMA (Norte de Santander), por un término de dos (2) días hábiles, a partir del Dieciséis (16) de Julio 2019 a las 04:30 am y se desfija el día Diecisiete (17) de Julio 2019 a las 4:00 pm.



Firma del Funcionario que lo certifica

NOMBRE: Marisa Fernandez B.
CARGO: Coordinadora Paralela

Proyectó: Gina Paez Urbina/Abogada PARCU